

I. GENERAL

por Francisco ALDECOA LUZARRAGA (*)

I. UNION EUROPEA

1. La Unión Europea.

El Consejo Europeo de Dublín aprobó el Informe anual sobre la Unión Europea cuyo destinatario será la Asamblea, tal como se prevé en la solemne declaración sobre la Unión Europea (1).

2. El Proyecto de Tratado sobre la Unión Europea.

El Parlamento Europeo, en su sesión del 12 de diciembre de 1984, tras haber comprobado que las ideas provisionales de este Informe reflejan las de su Proyecto de Tratado, lamenta que el Consejo Europeo de Dublín hubiera aplazado su examen. El Parlamento también pidió la celebración de una conferencia intergubernamental a la conclusión del Consejo Europeo de junio de 1985, con el fin de llegar a un acuerdo basado sobre ese Informe y sobre el Proyecto de Tratado (2).

II. CUESTIONES POLITICAS E INSTITUCIONALES

1. Estatuto de Groenlandia.

El Consejo, habiendo comprobado que los procedimientos de ratificación del Tratado relativo al cambio de Estatuto de Groenlandia no se habían cumplido en todos los Estados miembros antes del fin de año, examinó la puesta en práctica de las medidas provisionales previstas en el acuerdo del 13 de mayo, con el fin

(*) Profesor Titular de Relaciones Internacionales en la Universidad Complutense de Madrid.

(1) Bol. CE, 12-1984, punto 1.2.6.

(2) Bol. CE, 12-1984, punto 2.4.3. Vid. sobre esto la Comisión «ad hoc» sobre cuestiones institucionales, a la que nos referimos en II.5 y su primer informe, publicado en el Bol. CE, 11-1984, punto 3.5.1.

CRONICAS

de situar a Groenlandia, a partir de enero de 1985, en una situación lo más cercana posible a la definida en el Tratado y en las Actas anexas.

Estas medidas se refieren al régimen de los intercambios y al de la pesca, para los que se hicieron propuestas por la Comisión.

El 19 de diciembre de 1984, el Consejo adoptó el régimen de pesca para 1985. Sin embargo, no pudo adoptar las propuestas de reglamento relativas a la exclusión de Groenlandia del territorio aduanero de la Comunidad y a la aplicación a ese territorio del régimen P.T.U.M. (3).

2. Memorándum griego.

Sobre la base del Reglamento adoptado por el Consejo el 26 de marzo de 1985 con relación a un apoyo financiero excepcional en favor de Grecia en el sector social, la Comisión aprobó el 25 de octubre la financiación de una primera serie de proyectos por valor de 6,3 millones de ECU (4).

En el marco del Reglamento relativo a una acción particular en el sector de las infraestructuras de transportes, adoptado el 19 de diciembre de 1984, el Consejo adoptó dos proyectos propuestos por la Comisión en respuesta al memorándum griego. Se trata de un proyecto de carretera (Sección Larissa-Variosbi-Schimatari de la autoopista Norte-Sur) y de un proyecto ferroviario (Sección Larissa-Plati del eje Norte-Sur). Los créditos destinados a financiar esos dos proyectos ascienden a 25 millones de ECU, inscritos en el presupuesto de 1984 (5).

3. Procedimiento de concertación entre instituciones.

El 20 de noviembre se celebró un coloquio entre la mesa directiva ampliada del Parlamento Europeo y los Diez Ministros de Asuntos Exteriores de la Comunidad, por iniciativa del Presidente del Parlamento y con la participación de los señores Thorn y Anderiessen. Se trataron principalmente dos temas: la mejora del procedimiento de concertación entre el Consejo y el Parlamento y la reactivación económica en relación con el paro.

El Presidente en ejercicio del Consejo, señor Peter Barry, sugirió que las próximas reuniones de la Comisión de concertación se desarrollarán en el marco del sistema establecido por la declaración de 1975 y volviéndose a tomar ciertos elementos del proyecto de declaración propuesto por la Comisión en 1981 y aprobado por el Parlamento en diciembre de 1983.

Sin embargo, no se acordó ninguna modificación del procedimiento de concertación actual, al oponerse un Estado miembro a la ampliación del campo de aplicación (6).

(3) Bol. CE, 12-1984, punto 2.4.7.

(4) Bol. CE, 10-1984, puntos 2.1.56 y 2.4.2.

(5) Bol. CE, 12-1984, punto 2.4.7.

(6) Bol. CE, 11-1984, punto 2.4.10.

4. El nombramiento de los miembros de la nueva Comisión.

El Parlamento invita a los Gobiernos de los Estados miembros a que autorice al Presidente designado de la Comisión a que proceda a todas las consultas necesarias y a que les proponga la composición de la Comisión que deberán nombrar. Sólo dará su acuerdo a una Comisión que le habrá consultado sobre su política y en la que el reparto de las carteras sea determinado por la experiencia y la competencia más bien que por la nacionalidad (7).

El 11 de octubre, el Parlamento Europeo adoptó una Resolución sobre el nombramiento de mujeres en la nueva Comisión, entendiéndose necesario que la promoción de la mujer no quede en el estadio de simple fórmula, el Parlamento pide a los Gbiernos de los Estados miembros que nombren en la nueva Comisión «un número apropiado de mujeres» (8).

El Parlamento Europeo, en sus sesiones de diciembre, expresó su disgusto por las condiciones de salida de dos de sus miembros de la Comisión saliente. El Parlamento exige que los miembros de la Comisión pronuncien ante él el juramento que deben prestar ante el Presidente del Tribunal de Justicia y decide organizar en su reunión de enero de 1985 un debate de investidura (9). Los dos Comisarios son François-Xavier Orotoli, Vicepresidente de la Comisión, del que se aceptó su dimisión el 26 de octubre para ser nombrado Presidente Director General de la Compañía Francesa de Petróleos, no reemplazándose hasta la renovación de ésta. El 12 de noviembre, los representantes de los Gobiernos decidieron, tras consulta a la Comisión, nombrar a Edgar Pissani, Vicepresidente hasta que finalice el mandato (10). El 3 de diciembre, a su vez, el señor Pissani presentó su dimisión para ser nombrado Delegado del Gobierno en Nueva Caledonia. El 11 de diciembre el Consejo decidió que no había que proceder a su reemplazo. El 17 de diciembre, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros nombraron al señor Broke Vicepresidente para el período que iba hasta el 5 de enero de 1985.

El Parlamento consideró que Lord Cockfield debe renunciar a su escaño en la Cámara de los Lores por la duración de su mandato en la Comisión, porque la vinculación de un miembro de la Comisión en el proceso legislativo de un Estado miembro constituiría una flagrante violación de los Tratados (art. 10 del Tratado de Fusión) (12).

Los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo Europeo, el 4 de diciembre, nombraron de común acuerdo a los miembros de la Comisión de la Comunidad Europea para el período comprendido entre el 6 de enero de 1985 y el 5 de enero de 1989, y designaron a Jacques Delors para el mismo periodo como Presidente de la Comisión. La designación de los Vicepresidentes se producirá posteriormente.

(7) Bol. CE, 9-1984, puntos 2.4.6 y 2.4.9 y JOCE, C 274, del 15-10-84.

(8) Bol. CE, 10-1984, punto 2.4.3.

(9) Bol. CE, 12-1984, punto 2.4.13.

(10) Bol. CE, 10-1984, punto 2.4.16.

(11) Bol. CE, 12-1984, punto 2.4.16.

(12) Bol. CE, 12-1984, punto 2.4.13.

CRÓNICAS

La Composición de la Comisión, que consta de catorce miembros, es la siguiente:

Sr. Franciscus H. J. J. Andriessen.
Sr. Claude Cheysson.
Sr. Henning Christophersen.
Lord Cockfield.
Sr. Stanley Clinton Davis.
Sr. Willy De Clerq.
Sr. Jacques Delors.
Sr. Nicolás Mosar.
Sr. Karl-Heinz Narjes.
Sr. Lorenzo Natali.
Sr. Alois Pferffer.
Sr. Carlo Ripa Di Meana.
Sr. Peter Stherland.
Sr. Grigoris Varfis (13).

5. Comité «ad hoc» para las cuestiones institucionales.

La primera reunión del Comité «ad hoc» se celebró el 28 de septiembre (14), y permitió definir las modalidades de organización de las actividades del Comité. Quedan por solucionar el procedimiento de diálogo con el Parlamento Europeo y la eventual participación de representantes españoles y portugueses en los trabajos del Comité (15).

El Comité «ad hoc» sobre las cuestiones institucionales se reunió regularmente en octubre y en noviembre. En dos ocasiones escuchó al Presidente del Parlamento Europeo, señor Pflimlin y al señor Altiero Spinelli, Presidente de la Comisión Institucional del Parlamento e instigador del Proyecto de Tratado que instituye la Unión Europea, elaborado por el Parlamento en febrero.

En el informe provisional que presentó al Consejo Europeo de Dublín (16), el Comité recomendó la convocatoria de una «conferencia intergubernamental» encargada de negociar un proyecto de tratado para la Unión Europea, basado en el acervo comunitario. Del informe en cuestión y «de aquellos que el Comité dirigirá al Consejo Europeo posteriormente y de la declaración solemne sobre la Unión Europea e inspirándose en el espíritu y el método del Proyecto de Tratado presentado por el Parlamento Europeo» (17).

El Consejo Europeo, reunido en Dublín, tomó nota del informe provisional elaborado por el Comité «ad hoc» sobre las cuestiones institucionales, pidió que terminara sus trabajos y presentara un informe que, tras un primer examen en

(13) Bol. CE, 12-1984, punto 1.1.1.

(14) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.4.4.

(15) Bol. CE, 9-1984, punto 2.4.4.

(16) Bol. CE, 11-1984, punto 2.4.7.

(17) Dicho informe se publica en el Bol. CE, 11-1984, punto 3.5.1.

el próximo mes de marzo, constituiría el tema principal del Consejo Europeo del mes de junio de 1985 (18).

6. Comité «ad hoc» sobre la Europa de los ciudadanos.

El Consejo Europeo de Fontainebleau decidió crear dicho Comité, que agrupará a los representantes de los Jefes de Estado o de Gobierno con el objetivo de reforzar y promover la identidad y la imagen de la Comunidad ante sus ciudadanos y en el mundo (19).

Se reunió por primera vez el 7 de noviembre. Está compuesto por los señores Adonnino (Italia), como Presidente, Thuysbaert (Bélgica), Matlan-Christensen (Dinamarca), Nessel (R.F.A.), Grandiotis (Grecia), Gallo (Francia), O'Tuathail (Países Bajos), Williamson (Reino Unido). La Comisión está representada por su Secretario General, señor Noel.

El Comité concentró sus trabajos en las cuestiones prácticas que interesan al ciudadano europeo (paso por las fronteras, franquicias fiscales, libre circulación equivalencia de los diplomas, ...) y sólo en un segundo tiempo evocará las acciones de carácter simbólico sugeridas por el Consejo Europeo (himno y bandera europea, acuñación de un ECU, ...). A finales de noviembre adoptó un informe provisional destinado al Consejo Europeo de Dublín, que se completará con conclusiones operacionales que se realizarán en el primer semestre de 1985 (20).

Como resultado del Consejo Europeo de Dublín, tomó nota del informe provisional del Comité «ad hoc» Europa de los ciudadanos, que tuvo su cuarta reunión el 17 y 18 de diciembre. Estableció su programa de trabajo dirigido a la preparación de su informe final y confió a cada miembro del Comité la redacción de uno o varios informes con relación a los asuntos siguientes: libertad de circulación de los ciudadanos; libertad de circulación de bienes y servicios; transportes; simplificación de las formalidades; posibilidad de empleo y de residencia, especialmente el derecho de establecimiento; protección de los ciudadanos en los sectores de la seguridad social y de la salud, particularmente la lucha contra la toxicomanía; derechos especiales de los ciudadanos; entre otros, participación en la vida política y cooperación consular en los terceros países, documentos comunes, especialmente pasaporte y permiso de conducir; intercambio de jóvenes y voluntariado común en la Comunidad y en el Tercer Mundo; educación, especialmente enseñanza de lenguas; reconocimiento recíproco de los diplomas y períodos de estudio de los estudiantes; cultura, especialmente coproducciones de programas cinematográficos y de televisión, difusión en los Estados miembros de programas de televisión con el fin de crear programas europeos; información sobre la construcción europea y hermanamiento de ciudades; deportes; medidas simbólicas (bandera, himno, sellos, acuñación de una moneda europea) (21).

(18) Bol. CE, 12-1984, punto 2.4.4.

(19) Bol. CE, 9-1984, punto 2.4.5.

(20) Bol. CE, 11-1984, punto 2.4.8.

(21) Bol. CE, 12-1984, punto 2.4.5.

III. FINANCIACION DEL PRESUPUESTO DE 1982.

1. Descargo del Presupuesto de 1982.

El Parlamento Europeo rechazó, el 14 de noviembre, conceder el descargo a la Comisión sobre la ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 1982 (22). En abril (23) había retrasado la concesión de este descargo al pedir a la Comisión de este descargo al pedir a la Comisión ciertas precisiones, que ésta la presentó el 2 de agosto (24).

2. Presupuesto rectificativo y suplementario 1984.

A causa de la imbricación de las diferentes cuestiones relacionadas con las materias presupuestarias (presupuesto rectificativo y suplementario 1-1984, presupuesto general 1985, nuevos recursos propios, disciplina presupuestaria) el Consejo no pudo llegar en su reunión de septiembre a adoptar el presupuesto rectificativo 1-1984 ni el presupuesto general para 1985 (25).

El 25 de octubre se adoptó el presupuesto rectificativo y suplementario 1-1984 (26).

3. Presupuesto para 1985.

El Consejo, en su sesión de septiembre, no pudo tomar el acuerdo sobre el proyecto de presupuesto para 1985, pero confirmó el acuerdo general de que el volumen general permanece en el interior del límite del 1 % del IVA (27).

El Consejo, en su sesión de 3 de octubre, aprobó el proyecto general del ejercicio 1985. Al contrario de la Comisión, estimó que debió permanecer en el interior de los recursos propios actualmente existentes y especialmente dentro del límite del 1 % del IVA. Por lo tanto, este presupuesto no cubre una parte de los gastos agrícolas (1.315 millones de ECU), ni la compensación decidida a favor del Reino Unido (28).

El 14 de noviembre el Parlamento Europeo procedió a la primera lectura del anteproyecto de presupuesto general del ejercicio de 1985. Siguió en gran parte las propuestas que le había presentado la Comisión de Presupuestos, que se separa del proyecto de presupuesto elaborado por el Consejo en tres puntos siguientes, a saber, el establecimiento de un presupuesto para doce meses, la

(22) Bol. CE, 11-1984, puntos 2.3.5 y 2.4.12 y JOCE, C 337 del 7-12-84.

(23) JOCE, L 173, del 30-6-84 y Bol. CE, 9-1984, puntos 2.3.5 y 2.4.10.

(24) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.3.13.

(25) Bol. CE, 9-1984, punto 2.3.1.

(26) Bol. CE, 10-1984, puntos 1.1.1, 2.3.1 y ss.

(27) Bol. CE, 9-1984, punto 2.3.1.

(28) Bol. CE, 10-1984, punto 2.3.2.

CRONICAS

Inscripción, en gastos, en favor del Reino Unido y de la República Federal de Alemania y la fijación del aumento de los gastos no obligatorios (GNO) en un nivel apropiado con relación a los gastos obligatorios (GO) (29).

El 29 y 30 de noviembre, el Consejo procedió a la segunda lectura del proyecto de presupuesto del ejercicio 1985, sobre la base de las enmiendas y propuestas de modificación votadas por el Parlamento Europeo en primera lectura.

Antes de iniciar sus trabajos, el Consejo se reunió con una delegación del Parlamento Europeo, encabezada por su Presidente. En ese encuentro se reafirmó lo bien fundado de las posiciones defendidas por el Parlamento en su primera lectura, en particular con relación al respecto de la anualidad del presupuesto y la inscripción en cuanto que gastos de las compensaciones en favor del Reino Unido y la República Federal de Alemania.

Al término de sus deliberaciones, llegó a los siguientes acuerdos:

- con relación a la financiación de la Política Agrícola Común, el Consejo, refiriéndose a su declaración del 2 y 3 de octubre, estuvo de acuerdo en inscribir, entre paréntesis, ingresos y gastos suplementarios de 1.315 millones de ECU que, a causa de su tipo particular, no se incluyesen en el total del presupuesto;
- con respecto a los gastos no obligatorios (GNO), el Consejo estuvo de acuerdo en aceptar aumentos con relación al proyecto de presupuesto de 405,17 millones de ECU en créditos por compensaciones y de 183,44 millones de ECU en créditos por pagos;
- en cuanto a las compensaciones para el Reino Unido y para la República Federal de Alemania, rechazó su inscripción en forma de gastos (30).

El Parlamento Europeo rechazó, al término de su segunda lectura, el proyecto de presupuesto general para el ejercicio 1985, por 321 votos, 3 en contra y 16 abstenciones, considerando que un presupuesto que no cubre los doce meses, en ingresos y gastos, no es aceptable.

Tras el rechazo del presupuesto, el Parlamento solicitó a la Comisión que iniciara el procedimiento con el fin de que se le sometiera un nuevo proyecto de presupuesto. En espera de éste, los gastos serán garantizados a partir del 1 de enero de 1985 de acuerdo con el artículo 204 del Tratado CEE y del artículo 8 del Reglamento financiero de 1977, según el régimen de duodécimas provisionales. Dicho régimen ya había sido aplicado por la Comunidad, por primera vez, en 1980 (31).

(29) Bol. CE, 11-1984, punto 3.3.1.

(30) Bol. CE; 11-1984, punto 2.3.3.

(31) Bol. CE, 12-1984, puntos 1.4.1 a 1.4.7.

4. Recursos propios.

El 27 de septiembre, el Comité Económico y Social aprobó la propuesta modificada de decisión sobre el sistema de los recursos propios de la Comunidad (32).

El Parlamento Europeo, adoptó el 25 de octubre su dictamen sobre la modificación de la propuesta de decisión sobre el sistema de los recursos propios que la Comisión le había transmitido el 9 de julio. En la misma, se deplora especialmente el abandono del principio de uniformidad del nivel del IVA aplicable a todos los Estados miembros y, en ese contexto, la corrección de los desigualdades que podría tener como efecto el poner un tope a los nuevos recursos IVA en alrededor del 1,3 %. Propone el establecimiento de un procedimiento comunitario de subida del tope al partir de 1988 (33).

IV. COOPERACION POLITICA

1. Problemas de terrorismo e inmunidades diplomáticas.

En su reunión del 11 de septiembre, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Diez, estudiaron el problema cada vez más grave que constituye el terrorismo Internacional y los abusos de inmunidad diplomática y examinaron el modo de cómo los Diez deberían reaccionar ante este fenómeno.

Con firmando que el principio básico de los Diez es no hacer ninguna concesión bajo coacción a quienes practican el terrorismo, los Ministros se pusieron de acuerdo sobre un conjunto de medidas destinadas a reforzar la cooperación existente.

Se declararon dispuestos a considerar una acción común en el caso en que uno de los Diez fuera víctima de un ataque terrorista grave, que comprenda un abuso de la Inmunidad diplomática (34).

Para hacer frente al recrudecimiento del terrorismo de atentados en el suelo europeo, el Parlamento, en su sesión de octubre invita, en dos resoluciones, a los Ministros de Justicia de los Estados miembros a que se reúnan urgentemente con el fin de evaluar el asunto del «espacio judicial europeo» y que tomen las medidas necesarias que permitan una cooperación permanente en la lucha contra el terrorismo. Además, pide la inscripción de este tema en el orden del día del próximo Consejo Europeo (35).

Los Jefes de Estado o de Gobierno reunidos en la Cumbre de Dublín, acogieron favorablemente la serie de principios sobre el terrorismo y abuso de inmunidad diplomática, adoptados por los Ministros de Asuntos Exteriores de los Diez el 11 de septiembre. Los Jefes de Estado o de Gobierno convinieron que se trataba de un progreso significativo en los esfuerzos que emplean los Diez con

(32) Bol. CE, 9-1984, puntos 2.3.4 y 2.4.19.

(33) Bol. CE, 10-1984, punto 2.3.3 y JOCE, C 193 del 21-7-84, y Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.3.9.

(34) Bol. CE, 9-1984, punto 2.4.1.

(35) Bol. CE, 10-1984, punto 2.4.13.

CRONICAS

vistas a luchar contra un problema que presenta una gravedad creciente y subrayan con satisfacción que dichos principios ya se aplican (36).

2. Sudáfrica.

Los Ministros de Asuntos Exteriores, en su reunión del 11 de septiembre en Dublín, declararon:

«1. Los Diez han evocado los recientes acontecimientos en Sudáfrica, en particular las elecciones a las asambleas de mestizos e indios, las detenciones y los encarcelamientos de los principales dirigentes implicados en el boicot y la violencia, y los motines en las ciudades negras.

2. Con relación a la nueva Constitución de Sudáfrica, los Diez recuerdan que la Comunidad internacional ha expresado sus opiniones al respecto en la discusión de la Resolución 554 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 17 de agosto de 1984.

3. Los Diez han considerado que las recientes violaciones y motines en las ciudades negras, tal como Sharpeville, reflejan, entre otras cosas, la frustración de los sudafricanos negros ante su exclusión deliberada de la vida política en ese país y el rechazo de concederles los medios políticos apropiados que les permitan expresar sus denuncias. Los Diez han reclamado continuamente el fin del «apartheid» en Sudáfrica y soluciones constitucionales que asocien a todos los sudafricanos, completamente y de una manera igual, al proceso político. Los recientes acontecimientos subrayan, una vez más, la necesidad de un rápido progreso en esa dirección, si se quiere evitar nuevos conflictos y nuevas violencias.

4. Los Diez se encuentran también preocupados por la detención y encarcelamiento de los implicados en el boicot, en particular los dirigentes del Frente Unido Democrático y la Organización del Pueblo de Azania. Se pusieron de acuerdo en que debían expresar esa preocupación a las autoridades sudafricanas y pedir la liberación inmediata de quienes se encuentran detenidos sin haber sido procesados.

5. Esos desarrollos negativos contrastan con los desarrollos positivos ocurridos entre Sudáfrica y sus vecinos» (37).

El 20 de noviembre, los Ministros celebraron una breve reunión de cooperación política. Adoptaron el cuarto análisis comunitario (julio de 1981-junio de 1983) de los Informes nacionales sobre la aplicación del Código de Conducta de la Comunidad por las empresas comunitarias que tienen filiales en Sudáfrica, haciendo una declaración a la prensa (38).

(36) Bol. CE, 12-1984, punto 1.2.1.

(37) Bol. CE, 9-1984, punto 2.4.1.

(38) Bol. CE, 11-1984, punto 2.4.2.

3. Chile.

Los Ministros, en su reunión del 11 de septiembre en Dublín, expresaron su seria preocupación ante los actos de violencia y de represión en Chile, que han seguido a las recientes manifestaciones políticas dirigidas al restablecimiento de la democracia en ese país.

Los Ministros observaron que esos actos habían causado al menos nueve muertos en estos últimos días, y que demuestran, una vez más, la necesidad de esfuerzos verdaderos y constantes de parte de las autoridades chilenas, con el fin de restablecer condiciones democráticas.

En este undécimo aniversario de la llegada al poder del régimen actual, los Diez consideran que esa necesidad es más urgente que nunca (39).

El Parlamento Europeo, en su sesión de noviembre, adoptó una Resolución sobre Chile en la que pide a los Ministros de Asuntos Exteriores y a los Gobiernos de los Estados miembros que manifiesten su condena del sistema antidemocrático del General Pinochet, mediante declaraciones y actos concretos (40).

El 12 de noviembre, los Ministros de Asuntos Exteriores adoptaron una declaración sobre Chile, en la que, entre otras cosas, deploran la violencia en ese país y en la que manifiestan que el diálogo entre el Gobierno chileno y la oposición democrática es el instrumento adecuado para llegar a un consenso en el país (41).

4. Hong-Kong.

El 25 de septiembre, los Ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en Nueva York, adoptaron la siguiente declaración sobre el acuerdo realizado entre el Reino Unido y la República Popular China, con relación al futuro de Hong-Kong: «La Comunidad se congratula por el acuerdo sobre el futuro de Hong-Kong en cuanto comunidad próspera y estable. Como resultado de este acuerdo, la Comunidad espera mantener sus estrechas y fructíferas relaciones tanto con la República Popular China como en la futura región administrativa especial de Hong-Kong, relaciones basadas en la continuidad de su participación en los acuerdos económicos internacionales» (42).

5. Relaciones Este-Oeste.

En el transcurso de sus dos sesiones del mes de octubre, el Parlamento Europeo adoptó algunas resoluciones con relación a la detención del periodista francés Jacques Abouchar, a su condena por las autoridades afganas, al abuso de las prácticas psiquiátricas en la Unión Soviética y pide al Gobierno soviética

(39) Bol. CE, 9-1984, punto 2.4.2.

(40) Bol. CE, 11-1984, punto 2.4.16.

(41) Bol. CE, 11-1984, punto 2.4.1.

(42) Bol. CE, 9-1984, punto 2.4.3.

CRONICAS

que a la señora Grivnina se le conceda permiso para emigrar a los Países Bajos (43).

Los Jefes de Estado o de Gobierno, reunidos en la Cumbre de Dublín, hicieron una declaración sobre las relaciones Este-Oeste que, entre otras cosas, dice: «En un período difícil para las relaciones Este-Oeste, los Diez han intentado mantener abiertas todas las posibilidades de diálogo y de conseguir una mayor cooperación, así como una mayor estabilidad en las relaciones Este-Oeste (...). Los Diez conceden gran importancia a la conclusión de acuerdos efectivos para limitar el armamento y el desarme que trate a la vez sobre las armas nucleares y convencionales (...)» (44).

6. Turquía.

El Parlamento, en su sesión de octubre, solicita a las autoridades turcas que suspendan inmediatamente la aplicación de todas las condenas a muerte.

Asimismo, el Parlamento invita a los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros, reunidos en el ámbito de la cooperación política, a que intervengan ante el Gobierno turco para pedir la liberación del antiguo embajador señor Dikerndem (45).

7. Oriente Medio.

El Parlamento, en su sesión de octubre, solicita a las autoridades Israelíes a que supriman todos los obstáculos, especialmente las barreras en las carreteras y los puestos de control, que impiden la libre circulación de poblaciones civiles (46).

Los Diez Jefes de Estado o de Gobierno, reunidos en la Cumbre de Dublín, examinaron la situación en Oriente Medio y reafirmaron su deseo de ver desarrollar esfuerzos de carácter urgente con vistas a establecer la paz y la estabilidad, así como su disposición a sostener tales esfuerzos (...) solicitar a todos que pongan en práctica las Resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (47).

(43) Bol. CE, 10-1984, puntos 2.4.8 y 2.4.13.

(44) Bol. CE, 12-1984, punto 1.2.9.

(45) Bol. CE, 10-1984, punto 2.4.8.

(46) Bol. CE, 10-1984, punto 2.4.13.

(47) Bol. CE, 12-1984, punto 1.2.8.